RESOLUCIÓN

1001.84

RESOLUCIÓN No. 014 DE 2020

Por la cual se ordena la Apertura el proceso contractual No. MYCA-SG-CM-002-2020

El Coordinador del Comité Asesor y Evaluador en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto Municipal No. 137 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría General, elaboró los estudios previos para adelantar el trámite del proceso de selección en la modalidad de Concurso de méritos, cuyo objeto es: *CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA ELABORACIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE SE REQUIERE PARA LA PROTECCIÓN DE SUS ACTIVOS, BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DE RIESGOS DE PERSONAS O DE AQUELLOS A SU CARGO O BAJO SU TENENCIA.*

Que el presente proceso, no requiere de presupuesto oficial, toda vez que de acuerdo con el Artículo 1341 del Código de Comercio, que reza: "La comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario", pero para todos los efectos fiscales del presente proceso, se ha estimado una suma de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS PESOS (82.835.400) MCTE, que equivale al 10% del presupuesto establecido para la adquisición de los seguros.

Que el proyecto de pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos, fueron publicados en la página web www.colombiacompra.gov.co por el término de cinco (5) días hábiles, a partir del 1 de Julio de 2020, bajo el proceso número MYCA-SG-CM-002-2020.

Que dentro de la oportunidad señalada, se presentaron observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones, las cuales fueron atendidas mediante acta de fecha 21 de julio de 2020.

Que dentro del término señalado en el proceso, se recibieron 8 manifestaciones de limitar el proceso a mipymes, unas por observaciones y otras por mensajes, de las cuales 4 cumplieron:

Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha
CASANAREÑA DE SEGUROS & SEGUROS LTDA	Observaciones	CO1.MSG.1769873	MANIFESTACIÓN CONVOCATORIA LIMITADA MIPYMES CONCURSO DE MÉRITOS N° MYCA-GS-CM-002-2020	7/07/2020 17:55
PEDRO FERNANDEZ FERNANDEZ	Observaciones	CO1.MSG.1772915	MANIFESTACIÓN CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES CONCURSO DE MÉRITOS N° MYCA-GS-CM-002-2020	8/07/2020 15:34

LINA PAOLA SOLER ARIAS	General	CO1.MSG.1773812	MANIFESTACIÓN CONVOCATORIA LIMITADA MIPYMES CONCURSO YOPAL DE MERITOS N° MYCA-GS-CM-002-2020	8/07/2020 17:48
DIANA BAYONA PATIÑO	General	CO1.MSG.1777008	MANIFESTACIÓN CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES CONCURSO DE MÉRITOS N° MYCA-GS-CM-002-2020	9/07/2020 16:09

Que en cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y a lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, es deber de la entidad estatal ordenar la apertura del trámite del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general.

Que para tal efecto, el Decreto No. 137 de 2020, dispuso delegar en el coordinador del Comité de Contratación, la suscripción de todos los actos administrativos precontractuales.

En consecuencia, el Coordinador del Comité Asesor y Evaluador del Municipio de Yopal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada menor cuantía No. MYCA-SG-CM-002-2020, que tiene por objeto: "*CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA ELABORACIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE SE REQUIERE PARA LA PROTECCIÓN DE SUS ACTIVOS, BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DE RIESGOS DE PERSONAS O DE AQUELLOS A SU CARGO O BAJO SU TENENCIA.*

ARTICULO SEGUNDO: Limitar el proceso de selección MYCA-SG-CM-002-2020 a Mipymes con domicilio principal en el Municipio de Yopal.

ARTICULO TERCERO: Aceptar solamente las ofertas de Mipymes con domicilio principal en el Municipio de Yopal y que acrediten más de 1 año de existencia, Consorcios o Uniones Temporales y promesas de sociedad futura integradas y suscritas por Mipymes con domicilio en el Municipio de Yopal, con las condiciones anteriormente señaladas.

ARTICULO CUARTO Los pliegos de condiciones definitivos aprobados para adelantar el proceso se publicarán en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: El cronograma aprobado para adelantar el proceso será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
Respuesta a las observaciones	21 de Julio de 2020
Publicación acto Administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivos ajustados	21 de Julio de 2020
Plazo máximo para solicitar aclaraciones al pliego de condiciones definitivo	23 de Julio de 2020 hasta el 5:30 p.m.

RESOLUCIÓN

Respuesta a las observaciones Plazo máximo para expedir adendas	24 de Julio de 2020
Plazo máximo de presentación de las ofertas	28 de julio de 2020 a las 8:00 a.m.
Apertura de Ofertas	28 de julio de 2020 a las 9:00 a.m.
Evaluación de ofertas	A partir del 29 de Julio hasta el 30 de julio de 2020
Traslado del Informe	31 de julio de 2020.
Plazo para subsanar la oferta y para observaciones al informe de evaluación	5 de agosto de 2020 hasta las 5:30 p.m.
Respuesta a las observaciones	6 de agosto de 2020
Publicación informe definitivo.	6 de agosto de 2020
Publicación de la Resolución de Adjudicación	10 de agosto de 2020
Suscripción de contrato	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación del proceso
Expedición de Registro Presupuestal	5 días hábiles siguientes a la aprobación del contrato electrónico
Aprobación de la garantía de cumplimiento.	2 días hábiles siguientes a la entrega de la garantía

ARTICULO SEXTO: Los pliegos de condiciones definitivos y los documentos previos que hacen parte del presente proceso, podrán ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II) o en la Secretaria General – Municipio de Yopal, Diagonal 15 No. 15-21 Palacio Municipal 2 piso.

ARTICULO SEPTIMO: De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Comité de Contratación de la Alcaldía Municipal convoca a la conformación de veedurías ciudadanas para el seguimiento y control del presente proceso contractual.

ARTICULO OCTAVO: Publicar en la página Web www.colombiacompra.gov.co, la presente resolución conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

Dada en Yopal Casanare a los 21 de Julio de 2020

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CASTRO
Coordinador del comité asesor y evaluador

Elaboró: **CONSTANZA LILIANA VARGAS RODRIGUEZ**
Profesional Universitario, Código 219, Grado4

Revisó: **ELKIN RAFAEL GUERRERO CERA**
Profesional Contratado